ANEJO I. CRITERIOS COMUNES DE VISADO.
CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA (CSCAE)

Índice del documento

	INTRODUCCIÓN
	Introducción
	Alcance del visado
	Criterios comunes de visado
	Documentación colegial
I	MEMORIA
MD	MEMORIA DESCRIPTIVA
MD1	Identificación y objeto del proyecto
MD2	Agentes
MD3	Información previa: antecedentes y condicionantes de partida
MD4	Descripción del proyecto
MD5	Prestaciones del edificio: requisitos a cumplimentar en función de las características del edificio
MC	MEMORIA CONSTRUCTIVA.
MC1	Sustentación del edificio
MC2	Sistema estructural
MC3	Sistema envolvente
MC4	Sistema de compartimentación interior
MC5	Sistema de acabados
MC6	Sistemas de acondicionamiento, instalaciones y servicios
MC7	Equipamiento
MNCTE	CUMPLIMIENTO DEL CTE
MNCTE SE	Exigencia básica de Seguridad estructural. SE
MNCTE SI	Exigencia básica de Seguridad en caso de incendio. SI
MNCTE SUA	Exigencia básica de Seguridad de utilización y accesibilidad. SUA
MNCTE HS	Exigencia básica de Salubridad. HS
MNCTE HR	Exigencia básica de Protección frente al ruido. HR
MNCTE HE	Exigencia básica de Ahorro de energía. HE
MNO	CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
MA	ANEJOS A LA MEMORIA
II	PLANOS
PLA 01	Plano de situación
PLA 02	Plano de emplazamiento
PLA 03	Plano de urbanización
PLA 04	Plantas generales
PLA 05	Planos de cubiertas
PLA 06	Planos de Alzados y secciones
PLA 07	Planos de estructura
PLA 08	Planos de instalaciones
PLA 09	Planos de definición constructiva
PLA 10	Memorias gráficas
PLA 11	Otros; en su caso
III	PLIEGO DE CONDICIONES
IV	MEDICIONES
V	PRESUPUESTO

CRITERIOS COMUNES DE VISADO

INTRODUCCIÓN.

El visado colegial es una función propia de los Colegios Profesionales. En el ámbito específico del visado colegial obligatorio, se trata de una **función pública propia de los Colegios como Corporaciones de Derecho Público**, en la medida que el visado es un instrumento de control de los aspectos que comprende el mismo. Así mismo, la misma ley establece que en el visado se realizan **comprobaciones obligadas e imperativas para los colegios** profesionales, teniendo éstas un **caracter reglado** en el sentido de que los colegios profesionales que ejercen la función de visado han de atenerse en sus comprobaciones a lo dispuesto en la normativa aplicable.
El visado colegial tiene un doble componente: por un lado el **subjetivo que hace referencia al autor del trabajo profesional al que se refiere el visado colegial. Y el aspecto objetivo, en cuanto comprobación de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo** profesional de que se trate.
El presente documento se centra en el componente objetivo del visado y detalla el contenido mínimo de los proyectos profesionales sujetos a la Ley de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE) y que los Colegios de Arquitectos visarán. El mismo se ajusta al contenido de proyecto determinado en el Anejo I de la Parte 1 del Código Técnico de la Edificación. Por tanto, la comprobación de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional objeto del visado, se efectuará conforme al alcance y contenido determinado en este documento, que forma parte integrante de la Normativa Común de Visado del CSCAE, en el que se define el objeto y el alcance del visado colegial.
Las referencias normativas contenidas en el presente documento se entenderán siempre referidas a las vigentes que en cada momento resulten de aplicación.

ALCANCE DEL VISADO.

El alcance del visado colegial comprende, por un lado la **comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y por otro la comprobación de la corrección e integridad formal de la documentación trabajo profesional** objeto del visado.
Conforme al artículo 13 .2 de la Ley de Colegios Profesionales el objeto del visado es "comprobar al menos" en su dimensión objetiva: **"b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate"**.
En cuanto al aspecto de la "integridad formal" de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable, inequívocamente se está refiriendo a que la documentación propia de cada trabajo profesional está completa, es decir incluye los documentos que ha de contener conforme a la normativa aplicable.
En el caso del proyecto de edificación, la **integridad formal consiste en que el proyecto reúne todos los contenidos normativamente** determinados en el anejo I de la parte I del Código Técnico de la Edificación aprobado por RD 314/2006 de 17 de marzo.
En cuanto, a la "**corrección formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo de que se trate**", ha de entenderse que se refiere a la necesaria coherencia que los documentos presentados guardan entre sí, es decir ha de comprobarse esa coherencia formal, documental y por tanto que los documentos no son contradictorios entre sí y guardan coherencia con la memoria y demás documentación del trabajo profesional. Asímismo, que la documentación no contiene errores manifiestos en el orden formal.
El visado no comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional

CRITERIOS COMUNES DE VISADO.

El visado colegial comprenderá el **contenido documental incluído en este documento**.
La comprobación de la corrección e integridad formal del trabajo profesional objeto del visado, se efectuará conforme al alcance y contenido determinado en los apartados correspondientes que se detallan en el presente documento, que como anexo se incorpora como parte integrante de la Normativa Común sobre regulación del visado colegial del CSCAE.
El proyecto es un documento único y por tanto todas las partes que lo componen (memoria, pliego, planos y presupuesto) deben tener coherencia entre ellas. De esta forma, cualquier cambio o modificación que se realice en una partes, bien por requerimientos del promotor, correcciones debidas a la supervisión por el colegio o cualquier administración, etc., deben tener su reflejo en el resto del trabajo profesional.
Los visadores desarrollarán la función propia atribuida a los mismos de forma objetiva y reglada, de manera protocolizada y común para todos los Colegios de Arquitectos. En ningún caso podrán introducirse en dicha tarea de los visadores elementos de carácter discrecional.

DOCUMENTACIÓN COLEGIAL.

El procedimiento de visado colegial se iniciará con la recepción y posterior registro de la solicitud de visado a través de los mecanismos dispuestos por el Colegio. Posteriormente o a la misma vez, se aportará una serie de **documentación que deberá ser congruente con el resto de la documentación del trabajo profesional**. Entre los documentos mínimos y necesarios para el procedimiento de visado, se encuentran:
- Solicitud de visado, en todo caso.
- Volantes/oficios de dirección/coordinación, cuando el profesional lleve la dirección de obra y/o coordinación de seguridad y salud en la obra.
- Libro de órdenes, si se lleva la dirección de la obra.
- Libro de incidencias, si se lleva la coordinación de seguridad y salud en la obra.

Los datos que se indiquen en la solicitud de visado, en los diferentes volantes/oficios, libro de órdenes y de incidencias **deberán ser coherentes con los datos del proyecto** o trabajo profesional al que hagan referencia.
En la solicitud de visado deberán incluirse los datos del promotor/cliente, proyectista/redactor (tanto por ciento de participación en el caso de ser varios), objeto del encargo, ubicación del mismo e indicación de si el visado solicitado es obligatorio o voluntario.
En el visado voluntario ha de constar necesariamente la petición expresa del cliente por lo que, será necesario que la solicitud venga firmada por el promotor/cliente (según establece la normativa común sobre regulación de visado del CSCAE)
Según establece el artículo 3.3 de la normativa común sobre regulación de visado del CSCAE, en cualquier caso, en las solicitudes de visado, tanto del voluntario como del obligatorio, deberá figurar la firma del técnico autor del trabajo profesional que se somete a visado, al ser necesario por la relación de sujeción especial que el visado implica entre el arquitecto y el Colegio de Arquitectos correspondiente.

	1º CÓDIGO	2º CAPITULO	3º APARTADO. CONTENIDO MÍNIMO	4º SUBAPARTADO. CONTENIDO MÍNIMO
		Supervisión del proyecto		
		I MEMORIA		
	(*)	Los marcados con asterisco (*) son los que, al menos, debe contener el Proyecto Básico		
(*)	**MD**	**MEMORIA DESCRIPTIVA**		
				Descriptiva y justificativa, que contenga la información siguiente:
(*)	**MD1**	**Identificación y objeto del proyecto**		
	MD1.1		**Título del proyecto.**	El proyecto tiene un título que lo identifique de forma clara, precisa y coherente; identificador del concepto de la obra y de su fase. El título es único y es el mismo en la documentación escrita y gráfica.
	MD1.2		**Objeto del encargo**, con indicación de la fase de proyecto.	Descripción pormenorizada del objeto del encargo.
	MD1.3		**Situación.**	Dirección completa.
(*)	**MD2**	**Agentes**		Son agentes de la edificación todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación, según la ley de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE). En el supuesto de que figure cualquier otro interviniente en el proceso edificatorio, se menciona su participación. En su caso, se distingue entre promotor, cliente y propietario.
	MD2.1		**Promotor**	Se indica el nombre/es completo del promotor/es, su NIF/CIF y dirección completa. En caso de persona jurídica se incluyen los datos del representante.
	MD2.2		**Proyectista**: Identificación, titulación y colegiación.	En este apartado se identifica al proyectista/as. Se indica nombre completo, NIF/CIF y dirección completa. En el caso de persona física se indica titulación profesional, número de colegiado y colegio de adscripción. En caso de que el proyectista sea una sociedad profesional, ésta designa e identifica al técnico redactor del proyecto (art. 10.2.a).
	MD2.3		**Otros técnicos**	Se indica el nombre/es completo/os de los otros técnicos que participan en el proyecto, detallando su participación, su NIF/CIF y dirección completa, titulación profesional, número de colegiado y colegio de adscripción. En este apartado también se indican, siempre que se conozcan en el momento de redacción del proyecto, los nombres de los siguientes agentes de la edificación definidos por el LOE: - El **constructor** (art. 11 de la LOE) - El **director de obra** (art. 12 de la LOE) - El **director de la ejecución** (art. 13 de la LOE) Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante **proyectos parciales u otros documentos técnicos**, en la memoria del proyecto se hace referencia a éstos y a su contenido, y se integran en el proyecto por el proyectista, bajo su coordinación, como documentos diferenciados de tal forma que no se produzca duplicidad de los mismos. A tal efecto y según el artículo 23,2 de la Normativa Común sobre Regulación del Visado Colegial, los Colegios de Arquitectos comprobarán la "diligencia de coordinación" suscrita por el arquitecto para cada Proyecto Parcial o Documentación Técnica Complementaria, de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley de la Ordenación de la Edificación. Los documentos objeto de la diligencia llevarán un sello que acredite su incorporación al sello de visado.
(*)	**MD3**	**Información previa: antecedentes y condicionantes de partida**		

	1º CÓDIGO	2º CAPITULO	3º APARTADO. CONTENIDO MÍNIMO	4º SUBAPARTADO. CONTENIDO MÍNIMO
			Datos de emplazamiento.	Nombre de la calle, plaza, etc. o, en su defecto, datos de identificación de la parcela y localidad en que se encuentra, con identificación urbanística del solar o terreno. En caso de intervención en edificio existente, emplazamiento del local o zona de intervención dentro del edificio. Según el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, en caso de contar con la referencia catastral se consignará dicho dato.
			Datos del solar.	Descripción (forma, linderos, superficie, orientación, altimetría, alineaciones y otras características). Servidumbres, servicios urbanos existentes y redes de otros servicios. Características del entorno. Características medioambientales.
			Datos de la edificación existente.	Para el caso de rehabilitación, reforma o ampliación, con descripción del estado actual y de conservación, tanto de los aspectos formales y constructivos como de las instalaciones.
			Antecedentes de proyecto.	Existencia o no de documentación previa (propios o ajenos), con referencia expresa al autor.
(*)	**MD4**	**Descripción del proyecto**		
	MD4.1		**Descripción general del edificio.**	Programa de necesidades. Uso característico y otros usos previstos. Relación con el entorno. Espacios exteriores adscritos.
	MD4.2		**Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc.**	**Planeamiento de aplicación.** Planeamiento general vigente y en tramitación, si procediera, planeamiento de desarrollo, en su caso, y grado de ejecución de planeamiento. Otros planes de aplicación (planes especiales de protección, etc.). Clasificación del suelo y ámbito urbanístico, en su caso, y régimen de uso. **Ordenanzas, con referencia a parámetros de aplicación, en su caso.** Indicación expresa de la norma/ordenanza zonal de aplicación Condiciones de posición/ocupación, parcelación, alineaciones, retranqueos. Cómputo de la edificabilidad. Volumen y forma; patios. Usos y dotaciones (obligatorios y facultativos), tipología. Tratamiento del espacio libre de parcela, en su caso. Catalogación y grado de protección, en su caso. **Justificación de que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos normativos. Ficha Urbanística o cuadro comparativo cumplimiento de normativa respecto a lo proyectado.** **En su caso, otras normativas específicas que resulten de aplicación.**
	MD4.3		**Descripción general de la geometría del edificio.**	Volumen. Superficies por usos y totales. Se especifican las superficies útiles y construidas desglosadas por usos y plantas, así como las computables a efectos urbanísticos y de cumplimiento de otras normativas. En caso de intervención en edificación existente se especifican superficies útiles y construidas desglosadas por usos y plantas, del edificio antes y después de la intervención proyectada, detallando el grado de intervención sobre cada una de ellas. Accesos y evacuación.
	MD4.4		**Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto.**	En este apartado basta con realizar una descripción somera por sistemas y remitir a la posterior descripción y justificación realizada en otros epígrafes de la memoria. Sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal). Sistema de compartimentación. Sistema envolvente. Sistema de acabados. Sistema de acondicionamiento ambiental y de servicios.
(*)	**MD5**	**Prestaciones del edificio**	Requisitos a cumplimentar en función de las características del edificio.	**Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indican en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE.** **Se establecen las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones,** según la normativa de aplicación estatal, autonómica, local u otras, en su caso.

CRITERIOS COMUNES DE VISADO

	1º CÓDIGO	2º CAPITULO	3º APARTADO. CONTENIDO MÍNIMO	4º SUBAPARTADO. CONTENIDO MÍNIMO
	MC	**MEMORIA CONSTRUCTIVA.**	**Descripción de las soluciones adoptadas**	**Podrá evitarse la repetición de información. Por tanto, si ya se ha introducido la misma en otros apartados del proyecto, en la memoria constructiva podrá remitirse a los mismos o viceversa**
(*)	**MC1**	**Sustentación del edificio**		Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.
	MC2	**Sistema estructural**		
	MC2.1		**Cimentación y contención de tierras.**	Se establecen los datos e hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen.
	MC2.2		**Estructura portante y estructura horizontal.**	Se establecen los datos e hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen.
	MC3	**Sistema envolvente**		Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y sus bases de cálculo, en su caso. El Aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectado según el apartado de sistemas de acondicionamiento, instalaciones y servicios.
	MC4	**Sistema de compartimentación interior**		Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso.
	MC5	**Sistema de acabados**		Se indican las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.
	MC6	**Sistemas de acondicionamiento, instalaciones y servicios**		Se indican los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes: 1. Protección contra incendios, anti intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, transporte, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc. 2. Instalaciones térmicas del edificio proyectado y su rendimiento energético, suministro de combustibles, ahorro de energía e incorporación de energía solar térmica o fotovoltaica y otras energías renovables.
	MC7	**Equipamiento**		Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial, etc.
	MNCTE	**CUMPLIMIENTO DEL CTE**		
				Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE. También se justificarán las prestaciones del edificio que mejoren los niveles exigidos en el CTE. Cada apartado incluye la justificación de su cumplimiento o de la no necesidad de su aplicación. En cada apartado se especifican las prestaciones que mejoren los niveles exigidos, en su caso.
	MNCTE SE		**Exigencia básica de Seguridad estructural. SE**	
				SE 1 Resistencia y estabilidad **SE 2 Aptitud al servicio** **SE AE Acciones en la edificación** **SE C Cimentaciones** **SE A Acero** **SE F Fábrica** **SE M Madera** **ANEJO D (en caso de edificaciones existentes). Evaluación estructural de edificios existentes** **NCSE-02 Norma construcción sismorresistente Y CÓDIGO ESTRUCTURAL**
(*)	**MNCTE SI**		**Exigencia básica de Seguridad en caso de incendio. SI**	
				SI 1 Propagación interior. **SI 2 Propagación exterior.** **SI 3 Evacuación de ocupantes.** **SI 4 Instalaciones de protección contra incendios.** **SI 5 Intervención de los bomberos.**

	1º CÓDIGO	2º CAPITULO	3º APARTADO. CONTENIDO MÍNIMO	4º SUBAPARTADO. CONTENIDO MÍNIMO
				SI 6 Resistencia al fuego de la estructura.
	MNCTE SUA		**Exigencia básica de Seguridad de utilización y accesibilidad. SUA**	
				SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas. **SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento.** **SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos.** **SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.** **SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación.** **SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.** **SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.** **SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.** **SUA 9 Accesibilidad.**
	MNCTE HS		**Exigencia básica de Salubridad. HS**	
				HS 1 Protección frente a la humedad. **HS 2 Recogida y evacuación de residuos.** **HS 3 Calidad del aire interior.** **HS 4 Suministro de agua.** **HS 5 Evacuación de aguas.** **HS 6 Protección frente a la exposición al radón.**
	MNCTE HR		**Exigencia básica de Protección frente al ruido. HR**	
				Anejo K. Fichas justificativas
	MNCTE HE		**Exigencia básica de Ahorro de energía. HE**	
				HE 0 Limitación del consumo energético. **HE 1 Condiciones para el control de la demanda energética.** **HE 2 Rendimiento de las instalaciones térmicas.** **HE 3 Condiciones de las instalaciones de iluminación.** **HE 4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria.** **HE 5 Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables.** **HE 6 Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.**
	MNO	**CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES**		
				Marco legal aplicable de ámbito estatal, autonómico y local. **Relación de Normativa aplicable al proyecto y dirección de obras. (CTE y Otros Reglamentos y disposiciones).** Subsidiariamente, en el proyecto constará una referencia expresa a que se han observado las normas vigentes sobre edificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A) 1. del Decreto 462/1971, de 11 de marzo. Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, que afectan a la integridad documental, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las autoridades competentes, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

CRITERIOS COMUNES DE VISADO

	1º CÓDIGO	2º CAPITULO	3º APARTADO. CONTENIDO MÍNIMO	4º SUBAPARTADO. CONTENIDO MÍNIMO
	MA	**ANEJOS A LA MEMORIA**		**Podrá evitarse la repetición de información. Por tanto, si ya se ha introducido la misma en otros apartados del proyecto, en los anejos a la memoria podrá remitirse a los mismos o viceversa**
		*Con el **símbolo (#)** (almohadilla) se señalan el **contenido mínimo según el Anejo I del CTE***		**El proyecto contiene tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras.**
(#)	**MA1**		**Información geotécnica**	Presenta un apartado con la **información geotécnica precisa** para el cálculo de la cimentación, suscrita por el proyectista, el director de obra u otro técnico competente, **que acompañe un estudio geotécnico**, además de autor, titulación y fecha de elaboración del mismo.
(#)	**MA2**		**Cálculo de la estructura**	
(#)	**MA3**		**Protección contra incendio**	Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. (RSCIEI) Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI). Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo. Cualquier otra normativa aplicable en la materia.
(#)	**MA4**		**Instalaciones del edificio**	Con carácter general y en cuanto a la documentación técnica de diseño y dimensionado de las instalaciones, la normativa sectorial específica, según determinaciones fijadas.
(#)	**MA5**		**Eficiencia energética**	**Se justifica la eficiencia energética que incluye el Certificado de eficiencia energética de proyecto.**
(#)	**MA6**		**Estudio de Impacto Ambiental; en su caso**	
(#)	**MA7**		**Plan de Control de Calidad**	
(#)	**MA8**		**Estudio de seguridad y salud o Estudio Básico de seguridad y salud**	Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. El promotor está obligado a que en la fase de redacción de proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud o un estudio básico de seguridad y salud, con los contenidos de la normativa que sea de aplicación.
	MA9		**Residuos de construcción y demolición**	Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. El proyecto acompaña un Estudio de Gestión de Residuos. Según se establece en el **art. 4 del RD 105/2008**, el productor de residuos de construcción y demolición debe incluir en proyecto un estudio de gestión de residuos con el contenido mínimo establecido. En el caso de obras de edificación, cuando se presente un **proyecto básico** para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 7.º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.
	MA10		**Instrucciones de uso y mantenimiento**	El proyecto deberá contener unas Instrucciones de Uso y Mantenimiento en la fase de proyecto de ejecución.

CRITERIOS COMUNES DE VISADO

	1º CÓDIGO	2º CAPITULO	3º APARTADO. CONTENIDO MÍNIMO	4º SUBAPARTADO. CONTENIDO MÍNIMO
II		**PLANOS**		**Podrá evitarse la repetición de información. Por tanto, si ya se ha introducido la misma en otros apartados del proyecto, en los planos podrá remitirse a los mismos o viceversa**
			Condiciones generales de los planos del proyecto	**El proyecto contiene tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras**, de forma que la obra pueda ser dirigida por un técnico distinto del redactor, con indicación de la escala. Los planos son documentos técnicos, por lo que deben recoger la información necesaria y suficiente para poder ejecutar lo proyectado. **La información de los planos puede agruparse** en función de la entidad y necesidades de cada proyecto. A continuación, se hace una relación de la información mínima que necesita cualquier proyecto para quedar completamente definido: - Escala suficiente que permita la correcta lectura de la información del plano. - Figuran en la carátula los promotores, los técnicos redactores, la clase de trabajo y la fase, la situación y el emplazamiento. - En caso de obras de rehabilitación, se incluyen planos del edificio antes de la intervención. Estado previo.
(*)	PLA 01	Plano de situación		**Referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del norte geográfico**, señalando claramente la parcela de actuación, siendo de un entorno mínimo que permita localizarla.
(*)	PLA 02	Plano de emplazamiento		**Justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc.** Situación de la edificación en la parcela o solar con identificación de vías públicas y su ancho, así como expresión de condiciones y parámetros urbanísticos más significativos, según el planeamiento de aplicación, en su caso.
(*)	PLA 03	Plano de urbanización		**Red viaria, acometidas, etc**
(*)	PLA 04	Plantas generales		**Acotadas, con indicación de escala, usos y superficies, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.** Contiene, en su caso, la información que sea necesaria para la justificación de la normativa de aplicación, en cuanto a las soluciones propuestas.
(*)	PLA 05	Planos de cubiertas		**Pendientes, puntos de recogida de aguas, etc**
(*)	PLA 06	Planos de Alzados y secciones		**Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales.** El acotado permite la comprensión arquitectónica del proyecto, de su programa funcional y la justificación de los parámetros normativos, según proceda.
	PLA 07	Planos de estructura		**Descripción gráfica y dimensional de todo del sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal). En los relativos a la cimentación se incluye, además, su relación con el entorno inmediato y el conjunto de la obra.**
	PLA 08	Planos de instalaciones		**Descripción gráfica y dimensional de las redes y elementos de cada instalación, plantas, secciones y detalles.**
	PLA 09	Planos de definición constructiva		**Documentación gráfica de detalles constructivos.**
	PLA 10	Memorias gráficas		**Indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc.**
	PLA 11	Otros; en su caso		

CRITERIOS COMUNES DE VISADO

	1º CÓDIGO	2º CAPITULO	3º APARTADO. CONTENIDO MÍNIMO	4º SUBAPARTADO. CONTENIDO MÍNIMO
III		**PLIEGO DE CONDICIONES**		
	PLI_ADM	**Pliego de condiciones administrativas**		
			Disposiciones generales.	
			Disposiciones facultativas.	
			Disposiciones económicas.	
	PLI_TEC	**Pliego de condiciones técnicas particulares**		
			Prescripciones sobre los materiales.	
			Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.	
			Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado.	
IV		**MEDICIONES**		
	MED	**Mediciones**		Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración. Se pueden agrupar las mediciones y el presupuesto en un único documento conjunto.
V		**PRESUPUESTO**		
	PRE	**Presupuesto**		
(*)	**PRE 01**		**Presupuesto aproximado.**	Valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos.
	PRE 02		**Presupuesto detallado.**	Cuadro de precios agrupado por capítulos. Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata. Presupuesto del control de calidad. Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud. Presupuesto de Gestión de Residuos. Está desarrollado por partidas, agrupadas por capítulos, conteniendo todas las prescripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración. Incluye siempre resumen por capítulos con valor final de presupuesto de ejecución material (P.E.M.) y presupuesto de contrata (P.C.). Si existen proyectos parciales (redactados por otro técnico) en el resumen por capítulos del presupuesto del proyecto, se incluye el presupuesto de ejecución material del proyecto parcial, haciendo alusión al mismo y se sumará con el resto de capítulos proyectados (sin duplicar medición) para obtener el P.E.M. total del proyecto, ya que este debe ser único. Lo mismo sucede si forma parte del proyecto un Estudio de Seguridad y Salud completo, que esté redactado por el arquitecto o por otro técnico.